

NOTAS FISCALES - NOVIEMBRE 2008

ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS**Normativa Estatal**

Se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación.

ANÁLISIS NORMATIVO**Impuesto sobre Sociedades** Provisiones para riesgos y gastos.

Se exceptúan de los gastos no deducibles a las contribuciones a los planes de previsión social empresarial, que se unen a las contribuciones a Planes y Fondos.

 Deducción por doble imposición interna e internacional.

Se prevé una nueva excepción a la imposibilidad de aplicar la deducción por doble imposición interna cuando la distribución del dividendo no haya producido una integración de renta en la base imponible

 Deducción por I+D+i.

Base de deducción de I+D: se suprime, para I+D y para innovación, el requisito de que la actividad principal se desarrolle en España y que los gastos en el exterior no superasen el 25% del impuesto total invertido, dando validez, sin más, a los gastos realizados España, en cualquier Estado de la UE o del Espacio Económico Europeo (EEE).

Porcentaje de deducción de I+D: se suprime la posibilidad de aplicar un porcentaje de deducción incrementado sobre los gastos de I+D correspondientes a proyecto contratados con Universidades, OO.PP. de investigación o centros tecnológicos, manteniéndose para los gastos de personal investigador adscrito en exclusiva a estas actividades.

Concepto de innovación:

Se incluye en el concepto a las actividades de diagnóstico tecnológico para encontrar soluciones tecnológicas avanzadas con independencia del resultado en el que culminen sin que sea preciso que se realicen por Universidades, OO.PP. o centros tecnológicos.

También se incluyen como gastos que pueden beneficiarse del incentivo los importes pagados para la realización de esas actividades en la UE.

Porcentaje de deducción por innovación: se suprime el porcentaje incrementado del 15% (sólo queda el 10%) aplicable a proyectos encargados a Universidades, OO.PP. y centros tecnológicos.

Impuesto sobre el Patrimonio

Para conseguir que no se tribute por este Impuesto, sin suprimirlo, se establece, con carácter general, una bonificación del 100%.

Para que tampoco haya que cumplir con las obligaciones formales, se derogan los artículos que regulan la obligación de nombrar representante por los no residentes y los correspondientes a la obligación de declarar.

Aplicación temporal: a partir de 1 de enero 2008, esto es, no se pagará por el Impuesto correspondiente a 2008.

Impuesto sobre el Valor Añadido

 Hecho imponible y sujeto pasivo en sociedades mercantiles.

Adaptando la ley a la jurisprudencia comunitaria, como últimamente venía haciendo la doctrina de la DGT, ya no se consideran hecho imponible del Impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por las sociedades mercantiles sino, solamente, cuando éstas tengan la condición de empresarios o profesionales. Asimismo, las sociedades mercantiles serán empresarios o profesionales salvo prueba en contrario, cuando la norma vigente las califica como tal en todo caso.

 Supuestos de no sujeción de la venta de negocios en marcha.

Se amplían los supuestos de no sujeción y de exclusiones de la no sujeción.

 Exenciones

Exención de servicios a sus miembros por uniones, agrupaciones o entidades autónomas constituidas por personas que ejercen esencialmente una actividad exenta: se suprime al requisito de reconocimiento del derecho a la exención.

Exención de operaciones efectuadas directamente a sus miembros por organismos o entidades legalmente reconocidos sin fines lucrativos como los Colegios Profesionales: se suprime el requisito del previo reconocimiento de la exención para que se aplique ésta.

Concepto de entidades o establecimientos de carácter social: se desliga la exención en el IVA del reconocimiento administrativo de ese carácter, aplicándose la exención si la entidad cumple los requisitos. No obstante, se puede (ya no será obligatorio) solicitar que la Administración las califique.

Esta modificación y las dos anteriores también se motivan por la jurisprudencia comunitaria.

Deducción de cuotas soportadas en importaciones.

Para completar legalmente la modificación vigente desde 1 de enero de 2008, que suprimió la norma especial del nacimiento del derecho a deducir en importaciones, que era cuando se efectuaba el pago de las cuotas deducibles, cuando la norma general es el momento del devengo, ahora se sustituye, como requisito formal para la deducción, el documento acreditativo del pago del impuesto por el documento de liquidación de la Administración.

Las modificaciones anteriores en este Impuesto entrarán en vigor a partir del 1 de diciembre de 2008.

Cambios en el sistema de devoluciones de IVA:

Sistema general: el vigente, esto es, solicitud de devolución a final de año.

Nueva opción: solicitud de devolución mensual que lleva aparejada la liquidación mensual del impuesto también cuando el resultado sea a ingresar.

Estas modificaciones entrarán en vigor a partir de 1 de enero de 2009.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Operaciones societarias

Se da una norma especial para determinar la base imponible en el caso de transmisión de derechos sobre inmuebles en construcción (art. 17.1), lo que se ha denominado "pases", estableciendo una base igual al valor real del bien en el momento de la transmisión del crédito y, como mínimo, la contraprestación satisfecha.

Después de esta modificación la base será el valor real del inmueble en el momento de la transmisión del derecho y, por lo tanto, si no se ha terminado, el valor del inmueble en construcción.

Exenciones en viviendas de protección oficial (VPO).

Se añade a la exención de la transmisión de solares y de la cesión del derecho de superficie para construir viviendas de VPO, la exención de la transmisión de terrenos.

Se explicita, como condición para la exención de escrituras para formalizar actos o contratos relacionados con la construcción de viviendas de VPO, que se hubiera solicitado el régimen a la Administración competente.

En la exención de escrituras que formalicen la primera transmisión de VPO, se suprime el requisito de que se realice dentro de los seis años siguientes a la fecha de calificación definitiva.

Se deja exenta la constitución de préstamos hipotecarios para adquirir viviendas de protección oficial, con el límite del precio de la vivienda.

Reconocimiento de las exenciones relacionadas con la transmisión de terrenos y solares, préstamos hipotecarios y demás escrituras que formalicen actas o contratos relacionados con la construcción de VPO:

Como hasta ahora, sólo será preciso que en el documento conste que el acto o contrato se otorga para construir VPO, ampliándose, para terrenos, de 3 a 4 años el plazo que queda sin efecto cuando no se ha obtenido la calificación o declaración provisional.

Se extienden la exenciones de VPO a aquellas viviendas protegidas por la normativa de las CC.AA., siempre que no excedan de los límites de superficie, precio, etc. fijados en la norma estatal.


Comentarios al Proyecto de Real Decreto que modifica el Reglamento de IVA y el de Aplicación de los Tributos

Impuesto sobre el Valor Añadido

Exenciones

Exenciones de los servicios prestados a sus miembros por uniones, agrupaciones o Entidades autónomas constituidas por personas que ejerzan actividades exentas o sujetas en determinadas condiciones y la relativa a las prestaciones de servicios prestados a sus miembros por Colegios Profesionales, Cámaras, Organizaciones patronales, etc.: como el Proyecto de Ley en tramitación suprime el requisito del reconocimiento previo de estas exenciones, del art. 20.Uno.6º y 12º de la Ley, se suprime el artículo 5 del Reglamento que desarrollaba el procedimiento de reconocimiento del derecho a la aplicación de la exención.

Exención de las operaciones realizadas por entidades o establecimientos de carácter social: en aplicación de la modificación legal proyectada, que desliga de la exención de IVA el reconocimiento de tal carácter en una entidad (art. 20.Tres de la LIVA), se modifica el art. 6 del Reglamento, estableciendo la posibilidad de una entidad de que la AEAT le otorgue la calificación, aunque, como establece la norma legal y reglamentaria, esto no sea necesario para aplicar la exención.

 Regulación del procedimiento para ejercer el derecho a la devolución del exceso de cuotas soportadas sobre las repercutidas mensualmente:

- Se regula un Registro de devolución mensual (gestionado por la AEAT en territorio común) en el cual hay que inscribirse para tener derecho a dicho sistema de devolución.
- Requisitos de inscripción en el Registro:
 - o Solicitud en declaración censal.
 - o Estar al corriente de obligaciones tributarias.
 - o No estar en supuestos de revocación del NIF o de causar baja en este registro.
 - o No realizar actividades en régimen simplificado.
 - o Si se tributa como grupo, que todas las entidades acuerden optar por este sistema y que cumplan los requisitos.

- o Estar inscrito en el servicio de notificaciones en dirección electrónica para todas las comunicaciones de la AEAT.

Para los que opten por la devolución mensual desde 1 de enero de 2009 el plazo de solicitud será hasta 30 de enero de ese año.

Obligaciones:

- o Presentación telemática de declaraciones.
- o Presentación telemática de libros registro.
- Forma de devolución: sólo por transferencia bancaria.

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE



DICIEMBRE

2008

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NASTA EL 1 MODELOS

IVA

- Solicitud aplicación Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2009 sin modelo

NASTA EL 5 MODELOS

IMPUESTOS ESPECIALES

- Noviembre 2008. Todas las empresas 511

NASTA EL 22 MODELOS

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva o de aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital inmobiliario

- Noviembre 2008. Grandes Empresas 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos Permanentes de No Residentes

- Ejercicio en curso:
 - Régimen General 202
 - Grandes Empresas (excepto Grupos Fiscales) 218
 - Régimen de consolidación fiscal (Grupos Fiscales) 222

IVA

- Noviembre 2008. Grandes Empresas 320
- Noviembre 2008. Exportadores y otros Operadores Económicos 330
- Noviembre 2008. Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos 332
- Noviembre 2008. Operaciones asimiladas a las importaciones 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Noviembre 2008 430

IMPUESTOS ESPECIALES

- Septiembre 2008. Grandes Empresas 561, 562, 563
- Septiembre 2008. Grandes Empresas (*) 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Noviembre 2008. Todas las empresas 564, 566
- Noviembre 2008. Todas las empresas (*) 570, 580
- Noviembre 2008. Grandes Empresas 560

(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510

HASTA EL 31 MODELOS

RENTA

- Renuncia o revocación Estimación Directa Simplificada y Estimación Objetiva para 2009 y sucesivos 036/037

IVA

- Renuncia o revocación Regímenes Simplificado y Agricultura, Ganadería y Pesca para 2009 y sucesivos 036/037
- Opción o revocación por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global en el Régimen Especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección para 2009 y sucesivos 036
- Opción o revocación por la determinación global de la base imponible en el Régimen especial de las Agencias de Viajes para 2009 y sucesivos 036
- Opción o revocación de la aplicación promota especial para 2009 036/037
- Opción tributación en destino ventas a distancia a otros países de la Unión Europea para 2009 y 2010 036
- Renuncia al Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2009 sin modelo
- Comunicación de alta en el Régimen especial del grupo de entidades 039
- Opción o renuncia por la modalidad avanzada del Régimen especial del grupo de entidades 039
- Comunicación anual relativa al Régimen especial del grupo de entidades 039